

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1869, que crea e integra una Comisión que tendrá a su cargo la elaboración de un Anteproyecto de Ley para la Creación y Funcionamiento del Instituto Dominicano de Comercio Exterior y de un Manual de Funcionamiento que sirva para dicho Instituto

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1869

CONSIDERANDO: La difícil situación en que se encuentra el comercio exterior dominicano;

CONSIDERANDO: Que para reducir el déficit es necesario incrementar las exportaciones y racionalizar las importaciones así como desarrollar una política de expansión más amplia en nuestro comercio exterior;

CONSIDERANDO: Que toda política racional de comercio ex-

terior debe tomar en cuenta tanto las exportaciones como las importaciones que realiza el país;

CONSIDERANDO: Que actualmente las actividades relativas al comercio exterior se encuentran dispersas entre gran número de instituciones públicas, lo que dificulta la aplicación de una política coherente de exportación e importación, y se precisa en consecuencia, de un organismo que coordine e impulse todas las funciones propias del comercio externo del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se crea una Comisión compuesta por el Lic. José Antonio Najri, Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Ing. Orlando Haza del Castillo, Secretario Técnico de la Presidencia; el Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Lic. Bernardo Vega, Gobernador del Banco Central de la República; el Dr. Eduardo Tejera, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX); el Dr. Milton Messina, Asesor Económico del Poder Ejecutivo y el Ing. José A. Turull, Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc.

Párrafo.— El Lic. Eduardo Tejera, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), actuará como Secretario de dicha Comisión.

Artículo 2.— Esta Comisión tendrá a su cargo la elaboración de un Anteproyecto de Ley para la Creación y Funcionamiento del Instituto Dominicano de Comercio Exterior y de un Manual de Funcionamiento que sirva para dicho Instituto.

Artículo 3.— La referida Comisión podrá asesorarse de los técnicos que sean necesarios para la elaboración de los estudios pertinentes.

Artículo 4.— El Anteproyecto de Ley y el Manual de Funcionamiento del referido Instituto, deberán ser terminados en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1870, que coloca en posición de retiro, con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio, al General de Brigada Máximo Antonio Genao Fernández, F.A.D.

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1870

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El General de Brigada Máximo Antonio Genao Fernández, F.A.D., queda colocado en posición de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de